



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 056

Fecha: 09/06/2020

E: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68081 31 05 001 2013 00549 01 R.I.= 702-2020	Ordinario	LUIS GABRIEL BARRAGAN VILLEGAS	ECOPETROL S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68081 31 05 001 2015 00320 01 R.I.= 707-2020	Ordinario	JOSE CLAUDIO LUENGAS CASTELLANOS	ECOPETROL S.A.	Auto Admite Recurso de Apelación	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 004 2017 00339 01 R.I.= 341-2020	Ordinario	ALBA LUZ MANTILLA ROMERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Asimismo, se admiten los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y las demandadas PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 002 2017 00359 02 R.I.= 655-2020	Ordinario	LUIS ALFONSO TOLOZA RUEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Apelación	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 001 2018 00025 01 R.I.= 524-2020	Ordinario	NELLY ROBAYO ARTEAGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. PORVENIR S.A.	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 001 2018 00278 01 R.I.= 482-2020	Ordinario	MARTHA CECILIA MARTINEZ VARGAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 004 2018 00354 01 R.I.= 431-2020	Ordinario	MARTHA CECILIA GUARNIZO GARCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 006 2018 00411 01 R.I.= 337-2020	Ordinario	CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO

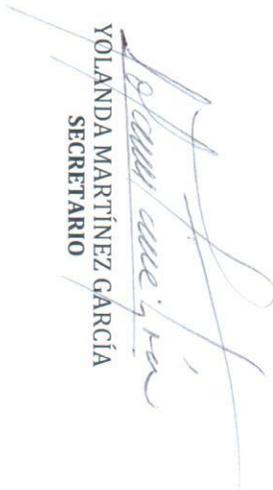
[Handwritten signature]

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 05 004 2018 00473 01 R.I.= 494-2020	Ordinario	TOMAS MOYANO CASAS	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. - INDUPALMA LTDA.	Auto Admite Recurso de Apelación	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 004 2018 00475 01 R.I.= 503-2020	Ordinario	EPIFANIO BENAVIDES RAMOS	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. - INDUPALMA LTDA.	Auto Admite Recurso de Apelación	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 001 2019 00136 01 R.I.= 739-2020	Ordinario	YOBAN QUIÑONEZ BELTRAN	COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 005 2019 00272 01 R.I.= 495-2020	Ordinario	ROBERTO HERNAN BAENA LORENTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto Admite Recurso de Consulta	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 003 2019 00281 01 R.I.= 555-2020	Ordinario	SAMUEL RICARDO GOMEZ RINCON	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 005 2019 00293 01 R.I.= 649-2020	Ordinario	OFELIA BARRERA DUARTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Consulta Asimismo, se admiten los recursos de apelación interpuestos.	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO
68001 31 05 003 2019 00348 01 R.I.= 553-2020	Ordinario	SONIA ORTIZ SILVA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Admite Recurso de Apelación	08/06/2020	EMA HINOJOSA CARRILLO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,

EN LA FECHA 09/06/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR YOBAN QUIÑÓNEZ
BELTRÁN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-

Rdo. Único 68001.31.05.001.2019.00136.01
R.T. 739-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la parte demandante, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del seis (6) de mayo de 2020 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Notifíquese.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'EMA Hinojosa Carrillo'.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSÉ CLAUDIO
LUENGAS CASTELLANOS CONTRA ECOPETROL S.A.

Rdo. Único 68081.31.05.001.2015.00320.01
R.T. 707-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del dieciocho (18) de febrero de 2020 por el Juzgado Transitorio Laboral del Circuito de Barrancabermeja dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

Una firma manuscrita en tinta que parece leer 'EMA HINOJOSA CARRILLO'.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS GABRIEL BARRAGAN VILLEGAS CONTRA ECOPETROL S.A.

Rdo. Único 68081.31.05.001.2013.00549.01
R.T. 702-2020

AUTO:

Se admiten los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la demandada contra la sentencia proferida en audiencia del veinte (20) de febrero de 2020 por el Juzgado Transitorio Laboral del Circuito de Barrancabermeja dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', with a large circular flourish to the right.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS ALFONSO TOLOZA RUEDA CONTRA ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-.

Rdo. Único 68001.31.05.002.2017.00359.02
R.T. 655-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP contra la sentencia proferida en audiencia del once (11) de febrero de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA Hinojosa Carrillo', followed by a circular stamp or mark.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR OFELIA BARRERA DUARTE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Rdo. Único 68001.31.05.005.2019.00293.01
R.T. 649-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del dos (02) de marzo de 2020 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Asimismo, se admiten los recursos de apelación interpuestos por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', with a large circular flourish to the right.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SAMUEL RICARDO GÓMEZ PINZÓN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPESIONES –Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Rdo. Único 68001.31.05.003.2019.00281.01
R.T. 555-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del cinco (5) de febrero de 2020 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', followed by a circular stamp or mark.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SONIA MARITZA ORTÍZ SILVA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Rdo. Único 68001.31.05.003.2019.00348.01
R.T. 553-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del diez (10) de febrero de 2020 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', with a circular stamp or mark to the right.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NELLY ROBAYO ARTEAGA CONTRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-.

Rdo. Único 68001.31.05.001.2018.00025.01
R.T. 524-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del veintiuno (21) de enero de 2020 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. PORVENIR S.A. contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA Hinojosa Carrillo', followed by a circular stamp or mark.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR EPIFANIO BENAVIDES RAMOS CONTRA INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. INDUPALMA Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

Rdo. Único 68001.31.05.004.2018.00475.01
R.T. 503-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. INDUPALMA contra la sentencia proferida en audiencia del veinticuatro (24) de enero de 2020 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', with a large circular flourish to the right.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ROBERTO HERNÁN BAENA LLORENTE CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Rdo. Único 68001.31.05.005.2019.00272.01
R.T. 495-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del veinticuatro (24) de enero de 2020 por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', followed by a circular stamp or mark.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR TOMÁS MOYANO CASAS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. INDUPALMA

Rdo. Único 68001.31.05.004.2018.00473.01
R.T. 494-2020

AUTO:

Se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA. INDUPALMA contra la sentencia proferida en audiencia del veinticuatro (24) de enero de 2020 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a vertical line, followed by a circular mark.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARTHA CECILIA MARTÍNEZ VARGAS CONTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

Rdo. Único 68001.31.05.001.2018.00278.01
R.T. 482-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa al LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del veintidós (22) de enero de 2020 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', followed by a circular stamp or mark.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARTHA CECILIA GUARNIZO GARCÍA CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Rdo. Único 68001.31.05.004.2018.00354.01
R.T. 431-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del doce (12) de diciembre de 2019 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Asimismo, se admite el recurso de apelación interpuesto por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de EMA HINOJOSA CARRILLO, con un círculo a la derecha que podría ser un sello o una marca.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ALBA LUZ MANTILLA ROMERO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Rdo. Único 68001.31.05.004.2017.00339.01
R.T. 341-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del veintidós (22) de noviembre de 2019 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Asimismo, se admiten los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y las demandadas PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. contra la sentencia previamente citada.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'EMA HINOJOSA CARRILLO', followed by a circular stamp or mark.

EMA HINOJOSA CARRILLO
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

SALA LABORAL



Magistrada Sustanciadora
EMA HINOJOSA CARRILLO

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Rdo. Único 68001.31.05.006.2018.00411.01
R.T. 337-2020

AUTO:

Como quiera que la sentencia de primera instancia fue adversa al ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, se asumirá el estudio, en el grado jurisdiccional de consulta, de la sentencia proferida en audiencia del veintiséis (26) de noviembre de 2019 por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga, por causa y ocasión de lo dispuesto en el artículo 69 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, artículo 14.

Notifíquese.

Magistrada